



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2020

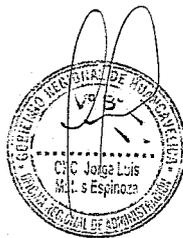
VISTO: El Informe N° 253-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1498103 y Reg. Exp. N° 1145643, el Informe N° 006-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Oficio N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 013-2020/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 064-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, el Informe N° 453-2019/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 1506-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 089-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL-jcb, la Carta N° 638-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 067-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/olc.lt, la Carta N° 593-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Desague de la localidad de San Juan de Huirpachanca - San Isidro - Huaytará - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de febrero del 2011 se suscribió el Contrato N° 035-2011/ORA, derivado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 396-2010 derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 040-2010/GOB.REG.HVCA/CE, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huaytará (integrado por las empresas: Constructora Paredes S.A.C., y Cavaly Ingeniería de Proyectos y Construcción S.A.C.), representado por el Sr. José Vidal Paredes Tadey, para la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Desague de la localidad de San Juan de Huirpachanca - San Isidro - Huaytará - Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 774,761.40 (Setecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 40/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, la obra inició con fecha 21 de marzo del 2011 y durante el proceso de su ejecución se aprobaron las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 425-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 05 de setiembre del 2011, la Ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios; con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 16 de febrero del 2012, la Ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 19 de diciembre del 2011 al 01 de febrero del 2012; con Resolución Gerencial General Regional N° 242-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 28 de febrero del 2012, la Ampliación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendarios, a partir del 02 al 26 de febrero del 2012; con Resolución Gerencial General Regional N° 296-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 14 de marzo del 2012, la Ampliación de plazo N° 05 por veinte (20) días calendarios, a partir del 27 de febrero del 2012 al 17 de marzo del 2012; con Resolución Gerencial General Regional N° 407-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 18 de abril del 2012, la Ampliación de plazo N° 06 por quince (15) días calendarios, a partir del 18 de marzo del 2012 al 01 de abril del 2012; con Resolución Gerencial General Regional N° 445-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 26 de abril del 2012, la Ampliación de plazo N° 07 por treinta (30) días calendarios, a partir del 02 de abril del 2012 al 01 de mayo del 2012; con Resolución Gerencial General Regional N° 508-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 18 de mayo del 2012, la Ampliación de plazo N° 08 por treinta (30) días calendarios, a partir del 02 al 31 de mayo del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 253 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2020

2012. Se precisa que, con la Resolución Gerencial General Regional Nº 614-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 03 de noviembre del 2011, se declara improcedente la Ampliación de plazo Nº 02 solicitada por cuarenta y cinco (45) días calendarios y la Resolución Gerencial General Regional Nº 601-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 14 de junio del 2012, declara improcedente la Ampliación de plazo Nº 09 solicitada por veinticinco (25) días calendarios;

Que, es preciso señalar que, para velar por el cumplimiento del contrato y por la correcta ejecución de la obra, estuvieron a cargo de la supervisión de la obra los siguientes profesionales: Ing. William Paco Chipana designado como Inspector de Obra en mérito a la Resolución Gerencial General Regional Nº 144-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 10 de marzo del 2011 y, el Consorcio Saneamiento San Juan de Huirpachanca, consultoría contratada en mérito al Contrato Nº 073-2011/ORA de fecha 05 de abril del 2011, siendo el Supervisor de Obra el Ing. Teófilo Navarro Muñoz;

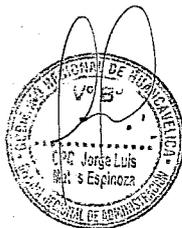
Que, a la conclusión de la obra con fecha 31 de mayo del 2012 según anotación realizada por el Residente de Obra en el Cuaderno de Obra en el Asiento 138, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 707-2012/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 17 de julio del 2012, se conforma el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. William Paco Chipana – Presidente, Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Primer Miembro e Ing. Teófilo Navarro Muñoz - Segundo Miembro;

Que, así, con fecha 24 de julio del 2012 el Comité de Recepción de Obra se constituye a la obra para realizar el procedimiento de recepción y la verificación del cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas; no obstante, en dicha fecha, se suscribe el Acta de Constatación de Obra, en representación de la Entidad el Ing. William Paco Chipana, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal y el Ing. Teófilo Navarro Muñoz – Supervisor de Obra; por parte del contratista el Sr. Víctor Chirinos Nieto y como testigo el Sr. Gabino Alejo Juscamaíta – Regidor de la Municipalidad Distrital de Huirpachanca, donde se deja constancia que: 1. No se puede realizar la verificación de los trabajos toda vez que la obra no está concluida, siendo imposible plasmar el pliego de observaciones conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 2. No se encuentra presente el representante legal, tampoco el residente de obra; 3. De parte del contratista, el Sr. Víctor Chirinos Nieto indica que la obra estará concluida en 30 días a partir de la fecha;

Que, luego, con fecha 31 de julio del 2012 mediante Pliego de Observaciones, suscrita por el Ing. William Paco Chipana, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, miembros del Comité de Recepción de Obra, y el Sr. José Vidal Paredes Tadey – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huaytará, se deja constancia que la Comisión procederá con la verificación de la obra conforme al expediente técnico, pues el contratista o supervisor de obra no presentan medio probatorio sobre modificaciones al expediente técnico; además, se observa que no está pintado las progresivas, el número de buzón con las cotas respectivas, dificultando el proceso de verificación. Luego de la inspección ocular se tiene lo siguiente:

Tuberías:

- No se ha proporcionado al comité de recepción los certificados de calidad de las tuberías y las pruebas hidráulicas, por lo tanto, queda observado.
- No se ha evidenciado dónde se encuentran ubicadas las tuberías de 8" y 6", todo el entubado ha sido con tuberías de 6".
- Falta entubar aproximadamente 1200 ml de tubería que va a las plantas de tratamiento y rededores del campo de fútbol.
- Las alturas de los buzones no están acordes a lo señalado en los planos del expediente técnico.
- Solo se ha podido verificar 220 cajas de conexiones domiciliarias, los cuales falta su acabado.
- Según el expediente técnico señala que las tapas de los buzones deben ser de fierro fundido, sin embargo, el contratista ha colocado tapas de concreto.
- Falta completar en todos los buzones el tarrajeo interior.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 253 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2020

Planta de Tratamiento:

- No se ha podido plantear observaciones toda vez que las estructuras tales como: 02 und cámaras de rejas, 01 und tanque inhoff, 01 und lecho de secado, 01 und tanque séptico, 02 cajas de distribución de caudales, 06 und pozas de percolación, cercado perimétrico en 231 ml, arborización de 176 und de pinos, 02 und letrina pozo seco, no se encuentran terminadas y/o concluidas.
- Falta los accesorios en general del sistema de desagüe y planta de tratamiento.
- Falta de carpintería metálica de la planta de tratamiento en general.

Otros:

- Falta placa recordatoria
- Falta el componente de mitigación ambiental

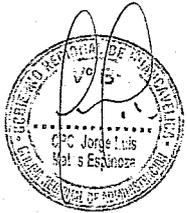
Por último, se concluye que la obra no se encuentra terminada por lo que la comisión se encuentra limitada de realizar observaciones a la obra;

Que, también, con fecha 03 de octubre del 2012, se suscribe el Acta de Constatación Física de la Obra, en representación del Gobierno Regional el Ing. William Paco Chipana y el Ing. Eduardo Francis Cauchari Carbajal, y el Lic. Luis Renán Huarcaya Alvites - Alcalde del distrito de San Juan de Huirpachanca, dejando constancia que: 1. El personal del contratista sigue trabajando en el levantamiento de observaciones planteados por el comité de recepción; 2. El sistema de desagüe no está en funcionamiento; 3. No estuvo presente el representante legal del Consorcio Huaytará; 4. El acta queda como antecedente para dar inicio al proceso de resolución de contrato, conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el Ing. Teófilo Navarro Muñoz – Supervisor de Obra, mediante Carta N° 29-2012-TNM de fecha de recepción 17 de octubre del 2012, informa al Arq. Freddy Ángel Ruiz Apacla - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación sobre el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del contratista al no subsanar las observaciones formuladas por la comisión de recepción de obra con fecha 24 de julio del 2012, por lo que recomienda se resuelva el Contrato N° 035-2011/ORA; asimismo, por el retraso injustificado en la ejecución de la obra recomienda aplicar las penalidades de acuerdo al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por su parte, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra mediante Informe N° 218-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch de fecha 24 de octubre del 2012, también informa del incumplimiento del contrato de obra por parte del Consorcio Huaytará, refiere que el plazo de ejecución ha sido de 150 días con ampliaciones de plazo por 210 días, haciendo un total de 360 días de ejecución de obra, por lo que el contratista ha tenido 36 días para el levantamiento de observaciones a partir del quinto día de suscrito el acta, eso quiere decir que el plazo máximo para el levantamiento de observaciones de parte del contratista fue el 08 de setiembre del 2012; sin embargo, con fecha 03 de octubre del 2012 el comité verifica que el contratista no ha cumplido con levantar las observaciones y aun persiste la culminación de algunas partidas, por lo que se debe tomar acciones inmediatas por incumplimiento del contrato. En consecuencia, mediante Informe N° 1005-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de octubre del 2012, el Arq. Freddy Ángel Ruiz Apacla - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita al CPC Marcelo Rodríguez Mejía – Director de la Oficina Regional de Administración notifique al Consorcio Huaytará el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales conforme a la cláusula décimo quinta del Contrato N° 035-2011/ORA, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, a tal efecto, mediante Carta N° 1438-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 09 de noviembre del 2012, (Carta Notarial N° 009770-12-NOTARIA DEL POZO VALDEZ), diligenciada por el Notario de Lima, J. Antonio del Pozo Valdez, se requiere al Sr. José Vidal Paredes Tadey – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huaytará, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referidas a la subsanación de observaciones indicadas en el Pliego de Observaciones, bajo apercibimiento de resolver el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº.253 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2020

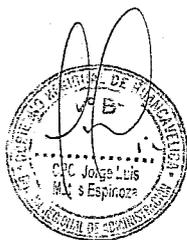
Contrato N° 083-2014/ORA. Respecto de dicha notificación, mediante Informe N° 009-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el CPC Humberto Flores Pacheco – Director de la Oficina de Logística informa al Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores - Director de la Oficina Regional de Administración que, la diligencia de la notificación a cargo del Notario J. Antonio del Pozo Valdez no se realizó porque el destinatario se mudó de domicilio, hecho que no fue comunicado a la Entidad; agrega que, considerando el retraso del plazo otorgado para la subsanación de observaciones, se acumuló el máximo de penalidad, siendo procedente la resolución del contrato;

Que, habiendo vencido el plazo para la subsanación de observaciones, con Carta N° 065-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 11 de abril del 2013, (Carta Notarial N° 003223-13-NOTARIA DEL POZO VALDEZ) diligenciada por el Notario de Lima, J. Antonio del Pozo Valdez, se notifica al Sr. José Vidal Paredes Tadey – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huaytará, la resolución del Contrato N° 083-2014/ORA por acumulación máxima de penalidades, conforme el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, en cumplimiento del segundo párrafo del Artículo 209° de dicho Reglamento, se le cita para los días 22 y 23 de abril del 2013 a horas 11:00 am en el lugar de la obra para la constatación física e inventario de obra;

Que, con fecha 22 de abril del 2013 siendo las 11:00 am se realiza el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Desague de la localidad de San Juan de Huirpachanca - San Isidro – Huaytará - Huancavelica”, suscrito por el Ing. William Paco Chipana en representación del Gobierno Regional, el Lic. Luis Renán Huarcaya Alvites – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro - Huirpachanca y el Sr. Basilio-Licas Alvites - Juez de Paz No Letrado del Distrito de San Isidro - Huirpachanca, dejando constancia de: 1. Materiales existentes en el almacén de la obra se encuentran a la interperie; 2. La construcción de 60 buzones acabados con sus respectivas tapas de concreto y sus medias cañas; 3. Instalación de tuberías de 8” en una longitud de 422.40 ml; 4. Instalación de tuberías de 6” en las redes de desagüe y en las instalaciones domiciliarias, en una longitud de 2,517.25 ml; 5. 84 unidades de instalación de cajas domiciliarias; 6. En la planta de tratamiento N° 01 la construcción de la cámara de rejillas faltando los accesorios, sus respectivas tapas; del tanque Imhoff falta los acabados, falta el techo y los accesorios, falta tuberías de ingreso y salida; del lecho de secado se constató solo muros y columnas; de los tanques sépticos se encontró construido los muros y los techos faltando sus tapas de concreto; de la caja de distribución de caudales falta los acabados, accesorios y tapas; de la planta de tratamiento N° 02 se constató 04 pozos de percolación de los cuales 03 se encuentran con muros de ladrillo y 01 solo con excavación; la caja de lecho de secado se encuentra excavada; el tanque Imhoff se encuentra excavado; la tubería no empalma a la planta de tratamiento N° 02. Siendo las 10:00 a.m. del día 23 de abril del 2013 concluye la constatación en toda la extensión de la obra, dejando constancia que el contratista no se hizo presente. Situación que fue informada al Arq. Freddy Angel Ruiz Apacla – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, por el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, a través del Informe N° 104-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch de fecha de recepción 07 de mayo del 2013;

Que, en consecuencia, cumpliendo con las formalidades de Ley, mediante Carta N° 072-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 16 de mayo del 2013, (Carta Notarial N° 004230-13-NOTARIA DEL POZO VALDEZ) diligenciada por el Notario de Lima, J. Antonio del Pozo Valdez, se notifica al Sr. José Vidal Paredes Tadey – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huaytará, el Acta de Constatación Física e Inventario Físico de la Obra 22 de abril del 2013 y se le exhorta el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es la elaboración de la liquidación del contrato de obra en los plazos previstos;

Que, cabe mencionar que, con relación a la liquidación del contrato de obra, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: “El contratista presentará la liquidación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2020

debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...) Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”

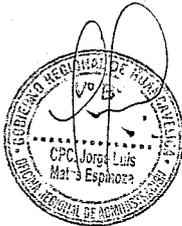
Que, siendo así, del expediente administrativo de la liquidación de cuentas presentado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación se verifica que, no obra documento alguno por el cual conste que la empresa contratista Consorcio Huaytará haya presentado en el plazo de 60 días calendarios la liquidación del contrato, y tampoco que luego de dicho plazo la Entidad haya elaborado y notificado la liquidación al contratista dentro de los 60 días que establece la normativa de contrataciones;

Que, asimismo, a la fecha, no se tiene controversias pendientes de resolver conforme se advierte de lo informado por la Procuraduría Pública Regional mediante Informe N° 013-2020/GOB.REG.HVCA/PPR, donde manifiesta que: Con Carta Notarial N° 650/MMM de fecha 23 de noviembre del 2011; el Consorcio Huaytará solicitó arbitraje respecto a la controversia surgida de la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 614-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 03 de noviembre del 2011 que deniega la ampliación de plazo N° 02. Con Carta N° 35-2011/GOB.REG.HVCA/PPR de fecha 06 de diciembre del 2011, solicitó la designación como árbitro al abogado Walter Pedro Astete Nuñez quien acepta con Carta de fecha 06 de diciembre del 2011, siendo comunicado mediante Carta N° 36-2011/GOB.REG.HVCA/PPR de fecha 07 de diciembre del 2011 al Abog. Cristian Alexis Castillo Luna – Coordinador Arbitral y al Abog. Jorge Heriberto La Rosa Ruiz – Arbitro de Parte, sin que se haya llevado adelante la instalación formal del tribunal arbitral correspondiente mediante acto arbitral que corresponde conforme a Ley, no pudiendo haber impulso procesal alguno ni solicitud de abandono en vista de la ausencia formal de la instalación del tribunal arbitral señalado. Desde la fecha de la solicitud del arbitraje, esto es desde el 23 de noviembre del 2011, ha transcurrido un promedio de 08 años sin que el Consorcio Huaytará haya solicitado nuevo proceso de arbitraje;

Que, en consecuencia, a fin de proceder con la liquidación correspondiente acorde con lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 593-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de agosto del 2019, encarga al Ing. Oscar Layme Crispín proceda juntamente con el CPC Jonny Condori Boza a elaborar la liquidación final de cuentas del Contrato N° 083-2014/ORA. Por tanto, dando cumplimiento al encargo, presentan el Informe N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/olc-lt e Informe N° 067-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fechas 03 de setiembre del 2019 respectivamente, conteniendo la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 083-2014/ORA: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Desague de la localidad de San Juan de Huirpachanca - San Isidro – Huaytará - Huancavelica”;

Que, así en la liquidación de cuentas, el Ing. Oscar Layme Crispín señala como conclusiones técnicas lo siguiente:

- De acuerdo a la constatación física de la obra se ha ejecutado las partidas descritas en el Expediente Técnico parcialmente con un porcentaje del 57.90% con una valorización física del S/ 350,668.76 (Trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho con 76/100 Soles), el cual tiene como saldo un





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2020

42.10% con un monto de S/ 254,968.45 (Doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 45/100 Soles) del costo directo.

- A la fecha la obra se encuentra paralizada, parcialmente ejecutada con partidas que se hace mención en la siguiente valorización:

Compon.	Sub Presupuesto	Programado S/	Ejecutado S/	Porcentaje	Saldo no ejecutado	Porcentaje
1.00	Red de alcantarillado	448,063.19	328,789.40	52.29%	119,273.80	19.69%
2.00	Plantas de tratamiento (02 und)	134,795.16	14,267.36	2.36%	120,527.80	19.90%
3.00	Letrina pozo seco (02 und)	2,966.80	142.98	0.02%	2,823.21	0.47%
4.00	Diseño de mezclas	882.36	882.36	0.15%	0.00	0.00%
5.00	Fnsayos de resistencia del concreto	2,248.07	1,092.52	0.18%	1,155.55	0.19%
6.00	Flete	6,867.67	5,494.14	0.91%	1,373.53	0.23%
7.00	Placa recordatoria	504.20	0.00	0.00%	504.20	0.08%
8.00	Mitigación ambiental	9,309.76	0.00	0.00%	9,309.76	1.54%
Costo Directo		605,637.21	350,668.76	57.90%	254,968.45	42.10%

Los pagos generados financieramente a favor de la empresa contratista Consorcio Huaytará, son por el importe de S/ 717,000.46 Soles (Setecientos diecisiete mil con 46/100 Soles).

Acorde a lo indicado concluye que:

- El contratista Consorcio Huaytará no ha cumplido con las obligaciones establecidas según contrato con el Gobierno Regional de Huancavelica.
- Los componentes ejecutados no quedaron conforme a las partidas contempladas dentro del expediente técnico por tener estructuras en estado de deterioro e inoperativo de la obra.
- La obra se encuentra en estado de abandono, sin funcionamiento respecto a las plantas de tratamiento N° 01 y 02, el cual no cumple con la función de acopiar las aguas servidas que traslada las redes de desagüe.
- De acuerdo al reporte financiero se tiene, según Contrato N° 035-2011/ORA, un presupuesto total de S/ 774,761.40 Soles incluido IGV, con un gasto de valorizaciones montos brutos de S/ 506,918.77 Soles que representan el 77.86%, quedando un saldo de S/ 144,141.19 Soles que representa el 22.14%.
- De acuerdo al reporte técnico se tiene, según Contrato N° 035-2011/ORA, un presupuesto total de S/ 774,761.40 Soles, con la constatación física de obra y los montos recalculados por concepto de valorizaciones ejecutadas se tiene un monto de S/ 376,968.93 Soles, por reajustes se tiene un monto de S/ 8,983.98 Soles, por deducción de reajustes que no corresponde se tiene un monto de S/ 857.73 Soles, por lo cual se tiene un costo total de la obra por el importe de S/ 454,412.31 Soles.
- De acuerdo a los cálculos y reajustes se tiene un saldo a favor de la Entidad de S/ 340,064.29 Soles más el gasto por la elaboración de la liquidación de cuentas por S/ 10,000.00, que hace un saldo total de S/ 350,064.29 Soles

Por su parte, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, manifiesta que la liquidación de cuentas ha sido realizada en mérito a la Directiva N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: Normas y Procedimientos para la Liquidación Final de Obras de Infraestructura ejecutados por la modalidad de Contrata en el Gobierno Regional de Huancavelica, tomando como base el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra de fecha 22 de abril del 2013. Señala que, se realizó el adelanto directo y el adelanto de materiales que no fueron amortizados en su totalidad, quedando un saldo por amortizar de S/ 160,551.22 Soles los cuales son saldos a favor de la Entidad, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 211 de la Ley de Contrataciones del Estado, al elaborar la liquidación la entidad los gastos son atribuidos al contratista, por lo que la presente liquidación de cuentas se atribuye al contratista por la suma de S/ 10,000.00 Soles.

Así, señala como conclusiones financieras de la liquidación de cuentas, lo siguiente:

- Revisado y evaluado la documentación sustentatoria del gasto público de la ejecución de obra, se determina que el costo de ejecución total asciende a S/ 717,000.46 Soles.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2020

- El porcentaje de avance financiero respecto al monto contractual es de 92.54%, con un saldo de ejecución de S/ 57,760.94 que corresponde al 7.46%
- El resumen general del contrato de obra con reajustes evaluados técnicamente es de:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal			
2	De los adicionales	444,823.34	239,083.51	205,739.83
3	Del reajuste de precios			
4	De los deductivos	9,588.98	13,060.11	-3,471.14
5	Del adelanto en efectivo			
6	Del adelanto de materiales		154,952.28	-154,952.28
7	Saldo a favor del contratista		309,904.56	-309,904.56
Saldo a favor de la entidad S/		454,412.31	717,000.46	-262,588.15

- Según el resumen de saldo a favor de la entidad, se tiene un monto de S/ 350,064.29 Soles de acuerdo a lo siguiente:

N°	Descripción	Pagado	Autorizado	Saldo
1	Saldo a favor de la entidad por montos recalculados	239,083.51	140,517.72	98,565.79
2	Del adelanto de efectivo que falta amortizar	154,952.28	101,435.21	53,517.07
3	Del adelanto de materiales que falta amortizar	309,904.56	202,870.41	107,034.15
4	Otras penalidades	0.00	0.00	0.00
5	Del reajuste de precios	13,060.11	9,588.98	3,471.14
Saldo a favor de la entidad		717,000.46	454,412.32	262,588.15
6	Por la elaboración de la liquidación final de cuentas			10,000.00
7	Penalizaciones por resolución de contrato			77,476.14
Saldo total a favor de la entidad				350,064.29

Conforme a lo antes expuesto, el Ing. Oscar Layme Crispín y el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, recomiendan se notifique al contratista la liquidación de cuentas para que emita su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, a tal efecto, mediante Carta N° 638-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de setiembre del 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. José Vidal Paredes Tadey – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huaytará, vía correo electrónico consignado en su contrato, la liquidación de cuentas practicada por la Entidad para su pronunciamiento correspondiente dentro del plazo de Ley;

Que, al respecto, mediante Informe N° 089-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL-jcb, de fecha 27 de setiembre del 2019, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "(...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)", la liquidación de cuentas ha quedado consentida por falta de pronunciamiento del Consorcio Huaytará, debiendo proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas, mediante Informe N° 1506-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 035-2011/ORA, elaborada por el Ing. Oscar Layme Crispín y el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, por el importe total de S/ 717,000.46 (Setecientos diecisiete mil con 46/100 nuevos soles) que representa el 92.54% del Contrato de Obra y un avance físico de 57.90% según constatación física,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2020

con un saldo total a favor de la Entidad de S/ 350,064.29 (Trescientos cincuenta mil sesenta y cuatro con 29/100 Soles) según Cuadro Resumen del saldo a favor de la Entidad; ello sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades civiles y/o penales contra el Consorcio Huaytará y demás que resulten responsables, por los daños ocasionados a la Entidad y a la población;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

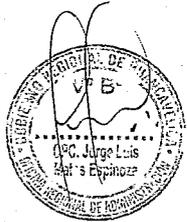
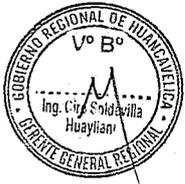
En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 035-2011/ORA, de fecha 23 de febrero del 2011, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Desague de la localidad de San Juan de Huirpachanca - San Isidro - Huaytará - Huancavelica", practicada por el Gobierno Regional de Huancavelica, cuya ejecución estuvo a cargo de la empresa Consorcio Huaytará, por el importe total de S/ 717,000.46 (Setecientos diecisiete mil con 46/100 nuevos soles), que representa el 92.54% del Contrato de Obra y un avance físico de 57.90% según constatación física, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Desague de la localidad de San Juan de Huirpachanca - San Isidro - Huaytará - Huancavelica"
Código Único de Inversiones	: 2116606
Ubicación	:
Localidad	: San Juan de Huirpachanca
Distrito	: San Isidro
Provincia	: Huaytará
Departamento	: Huancavelica
Módalidad de contratación	: Contrata a suma alzada
Responsable de ejecución de obra	: Consorcio Huaytará (Constructora Paredes S.A.C., y Cavalry Ingeniería de Proyectos y Construcción S.A.C.)
Residencia de la obra	: Ing. Marco Antonio Vega Becerra Ing. Rolando Huamán Olarte
Supervisión de la obra	: - Ing. William Páco Chipana – Inspector de obra (del 04-02-2011 al 05-04-2011) - Consorcio Saneamiento San Juan de Huirpachanca - Ing. Teófilo Navarro Muñoz –Supervisor de Obra (del 06-04-2011 al 31-05-2012)
Presupuesto según contrato	: S/ 774,761.40 – 100%
Presupuesto ejecutado de la obra	: S/ 717,000.46 - 92.54%
Saldo del proyecto	: S/ 57,760.94
Plazo de Ejecución de Obra	: 150 días calendarios
Fecha de inicio de Obra	: 21 de marzo del 2011





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2020

Ultima fecha de ejecución de obra : 31 de mayo del 2012, según ampliaciones de plazo y cuaderno de obra

Fecha inicio para liquidación de cuentas (Acta de Constatación e Inventario Físico) : 23 de abril del 2013

Fecha que quedó consentida liquidación : 23 de junio del 2013 (60 días)

Fecha constatación física de la obra : 22 y 23 de abril del 2013

Porcentaje de avance de obra : 57.90%, constatación física

Estado actual de la obra : Paralizada, inconclusa, parcialmente ejecutada

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

- Resumen general del contrato de obra:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal	444,823.34	239,083.51	205,739.83
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	Del reajuste de precios	9,588.98	13,060.11	-3,471.14
4	De los deductivos	0.00	0.00	0.00
5	Del adelanto en efectivo		154,952.28	-154,952.28
6	Del adelanto de materiales		309,904.56	-309,904.56
7	Saldo a favor del contratista			
Saldo a favor de la entidad S/		454,412.31	717,000.46	-262,588.15

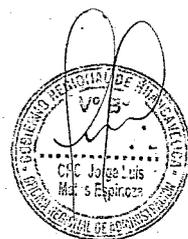
- Resumen del saldo a favor de la entidad:

Nº	Descripción	Pagado	Autorizado	Saldo
1	Saldo a favor de la entidad por montos recalculados	239,083.51	140,517.72	98,565.79
2	Del adelanto de efectivo que falta amortizar	154,952.28	101,435.21	53,517.07
3	Del adelanto de materiales que falta amortizar	309,904.56	202,870.41	107,034.15
4	Otras penalidades	0.00	0.00	0.00
5	Del reajuste de precios	13,060.11	9,588.98	3,471.14
Saldo a favor de la entidad		717,000.46	454,412.32	262,588.15
6	Por la elaboración de la liquidación final de cuentas			10,000.00
7	Penalidades por resolución de contrato			77,476.14
Saldo total a favor de la entidad				350,064.29

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo total a favor de la Entidad, el importe de S/ 350,064.29 (Trescientos cincuenta mil sesenta y cuatro con 29/100 Soles), conforme la liquidación de cuentas practicada por el Ing. Oscar Layme Crispín – Liquidador Técnico y el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, ratificado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Informe N° 1506-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la Carta Fianza por Adelanto Directo, otorgada por el contratista Consorcio Huaytará, por la suma de S/ 53,517.07; de la Carta Fianza por Adelanto de Materiales la suma de S/ 107,034.15 Soles, que no fueron amortizados; la recuperación de los reajustes calculados a favor de la entidad por la suma de S/ 3,471.14 Soles; la recuperación de las valorizaciones recalculadas por el monto de S/ 98,565.79 Soles y la suma de S/ 10,000.00 atribuibles al contratista por la elaboración de la liquidación de cuentas; la suma de S/ 77,476.14 Soles atribuibles al contratista por las penalidades por la resolución del contrato, que en total asciende a la suma de S/ 350,064.29 (Trescientos cincuenta mil sesenta y cuatro con 29/100 Soles).

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus actuados a la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2020

Gobernación Regional a efectos de que disponga a la Procuraduría Pública Regional, iniciar las acciones legales que correspondan contra el Consorcio Huaytará y demás que resulten responsables, por encontrarse la obra con partidas inconclusas, causando perjuicio a la Entidad y a la población beneficiaria.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2003-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huaytará y al Consorcio Saneamiento San Juan de Huirpачанча - consultoría responsable de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soidemilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

